

Tribunal Calificador del proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería (Grupo IV, Nivel 3, Área D), convocado por Orden de 3 de abril de 2009, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (B.O.C.M. de 29 de junio de 2009)

Conforme a lo expresado en el artículo 56 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), y de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.6 de la Orden de 8 de enero de 2008 (B.O.C.M. de 23 de enero), modificada por Orden de 31 de enero de 2008 (B.O.C.M. de 8 de febrero), ambas de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004, adjunto se remite a ese Centro Directivo, por parte de este Tribunal Calificador, comunicación de la calificación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso de dicho proceso selectivo, para que proceda a su publicidad mediante la exposición en los correspondientes tabloneros de anuncios

A efectos de la baremación de los méritos aportados por los aspirantes, este Tribunal Calificador se ha ajustado a los criterios de valoración establecidos en la base 6.1.2 y en el Anexo II de mencionada Orden de 8 de enero de 2008, tanto en lo relativo a los requisitos formales que ha de reunir la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y formación específica, como en lo referente a las características y condiciones que, en su contenido, han de cumplir dichos méritos para poder ser tomados en consideración y evaluados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.2 de la ya indicada Orden de 3 de abril de 2009, por la que se convocó el presente proceso selectivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **no** han podido ser baremados los méritos que se relacionan a continuación:

1. Documentación presentada fuera de plazo.
2. Méritos referidos a fecha posterior a la del último día de presentación de instancias (20-7-2009).
3. Experiencia profesional como personal estatutario.
4. Experiencia profesional en centros no pertenecientes a la Administración Pública y/o como personal ajeno a la Administración.
5. Experiencia en otras Administraciones Públicas en categoría distinta a la que se opta y/o en Cuerpo, Escala o Especialidad no equivalente a la misma.
6. Contratos menos favorables en su puntuación para el trabajador/a, de entre dos o más que se hayan simultaneado en el tiempo.
7. Certificados de Registro de personal en fotocopia simple.
8. Certificados justificativos de la experiencia profesional en fotocopia simple y/o compulsada.
9. Cuando la experiencia profesional haya sido fuera de la Comunidad de Madrid y, en lugar de certificado original justificativo de la misma, se haya aportado para acreditarla contratos de trabajo junto con certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, si:
 - a. Los contratos de trabajo se han presentado en copia simple.
 - b. La certificación de cotizaciones a la Seguridad Social se ha presentado en fotocopia simple y/o compulsada.
 - c. El contrato de trabajo y/o la certificación de cotizaciones a la Seguridad Social se ha presentado de manera incompleta respecto de lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 8 de enero de 2008, anteriormente indicado.

10. Titulaciones académicas.
11. Cursos no impartidos por centro oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o cualquier otro no financiado con fondos públicos.
12. Certificados de cursos en fotocopia simple.
13. Cursos no relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se opta.
14. Cursos en los que no conste su duración y/o en los que sólo figuran los créditos.
15. Asistencia a Jornadas y/o Seminarios (no son cursos de formación y perfeccionamiento).
16. Cursos impartidos como personal docente.
17. Responsables de Prácticas.
18. Ponencias y/o comunicaciones presentadas en Congresos, Jornadas o Seminarios.

Asimismo, se informa que figuran con una calificación de “0” puntos, ya sea en el apartado de experiencia profesional y/o en el de formación específica, aquellos aspirantes que o bien no han presentado documentación alguna acreditativa de los méritos correspondientes a dichos apartados, o bien han alegado méritos que, de conformidad con lo dispuesto en las ya indicadas, reiteradamente, bases 6.1.2 y en el Anexo II, no son susceptibles de baremación.

De conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, y a la vista de los defectos de la documentación presentada que hubieran motivado su no valoración, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en los tablones de anuncios correspondientes (**desde el 01 al 11 de julio de 2014, ambos inclusive**), para formular las alegaciones y presentar, a tal efecto, la documentación que estimen oportunas a fin de proceder, en su caso, a la correspondiente toma de consideración y/o subsanación.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en el Registro General de la Comunidad de Madrid (calle Gran Vía nº 3), en los Registros de las Consejerías o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar como destinatario de las mismas lo siguiente:

Presidenta Titular del Tribunal Calificador del proceso extraordinario de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Dirección General de Función Pública.

C/ Miguel Ángel, nº 28

28010 Madrid

En Madrid, a 30 de junio de 2014

El Secretario Titular del Tribunal

Fdo: Antonio Romero Rodríguez

**Dirección General de Función Pública
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno**